

Expediente 202000225-00
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia, Quindío, diciembre dos (2) de dos mil veinte (2020).

A Despacho se encuentra demanda de REGULACION DE VISITAS, promovida a través de apoderado judicial por ARBEY RODRIGUEZ HOYOS en contra de LUISA JULIANA ARDILA AGUDELO, quien representa a la menor PARIS THALIANA RODRIGUEZ ARDILA, la que al ser estudiada se observa reúne los requisitos formales con las exigencias establecidas en el art. 82 y ss. Del Código General del Proceso.

Por lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de REGULACION DE VISITAS, promovida a través de apoderado judicial por ARBEY RODRIGUEZ HOYOS en contra de LUISA JULIANA ARDILA AGUDELO, quien representa a la menor PARIS THALIANA RODRIGUEZ ARDILA, por las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Désele a esta acción el trámite previsto en el artículo 390 y s.s. del Código General del Proceso.

TERCERO: Notifíquese el presente tramite a la Defensora de Familia, así mismo a la Procuradora Judicial en asuntos de Familia.

CUARTO: De conformidad con lo reglado en el artículo 290 del Código General del Proceso, en armonía con el Decreto 806 de 2020, se dispone notificar personalmente a la parte pasiva del presente auto admisorio, así mismo se le corre traslado por el término de diez (10) días y para tal efecto se le hará entrega de nuevo, de la copia de la solicitud y los anexos. Gestión de resorte del actor (artículo 3 del Decreto 806 de 2020)

QUINTO: Al doctor OMAR JULIAN URIBE HURTADO, se le reconoce personería para actuar dentro de las presentes diligencias en los términos del mandato conferido.

NOTIFIQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ.

ravr

Firmado Por:

**FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

30ce9573439a49f15e02d3f5b5f864278699e92996cb06d1cbba6832edf37408

Documento generado en 01/12/2020 06:37:43 p.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>